

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 20:00 horas del día 12 de septiembre de 2019; reunidos en la sala de juntas del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM) de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en Calle 61 entre 50 y 52, Colonia Cecilio Chi de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, declarado recinto oficial temporal.; el Honorable Ayuntamiento 2018-2021, integrado por los Ciudadanos: C. José Esquivel Vargas, Presidente Municipal; C Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal; C. René Antonio Ramos Reyes, Primer Regidor; C. Alma Rosa Ek Martínez, Segunda Regidora; C. Francisco Ernesto Gracias Muñoz, Tercer Regidor; C. Isidro Huex Mis, Quinto Regidor; la C. Martha Guadalupe Chi Ay, Sexta Regidora; C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado, Séptima Regidora; la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Octava Regidora y el C. José Ángel Chacón Arcos, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Vigésima Cuarta Sesión extraordinaria de cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. La Secretaria General Alicia Tapia Montejo dio el pase de lista contestando presente la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, con la ausencia de la C. María Cristina González Castro, Cuarta Regidora; por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal José Esquivel Vargas instaló formalmente la sesión, siendo las 20:37 horas del 12 de septiembre de 2019, esto con fundamento en el artículo 40 fracción primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria General Alicia Tapia Montejo dio lectura al orden

del día, seguidamente el Presidente Municipal José Esquivel Vargas sometió a votación el orden del día, siendo aprobada por unanimidad en votación económica.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz a la C Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal, quien expuso los motivos de la propuesta, dijo H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en ejercicio a mi derecho a opinar en esta sesión de cabildo a la que hace referencia el artículo 33 fracción IV y 59 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto tengo bien a ratificar ante este órgano colegiado de Gobierno esta iniciativa por medio de la cual se crea el Instituto municipal de la cultura física y del deporte y expresar mis razones sobre este punto del orden del día sujeto a discusión que va en el tenor siguiente: es evidente que en la actualidad la cultura física y el deporte que se practica en nuestro municipio, han presentado una dinámica de crecimiento perceptible a simple vista, tanto en la cabecera como en el interior del municipio, para constatar la necesidad de una reorganización de en nuestra políticas públicas para estos rubros es abierto y fundamental para todo ser humano, sin embargo esta voluntad natural de nuestros niños niñas, jóvenes y adultos para iniciarse en la práctica de la cultura física y el deporte, se encuentra en gran medida desarticulada de la unidad administrativa encargada del deporte en nuestro municipio y esto no es por falta de iniciativa de nuestras instituciones si no porque la demanda de espacios y una oferta deportiva amplia que han superado la capacidad de respuesta del ente administrativo en la materia, sobreviene como consecuencia la necesidad de una reorganización de la designación pública municipal a través de la creación del Instituto Municipal de la cultura Física y el Deporte que dotado de una andamiaje jurídico administrativo flexible, pueda tener mayores capacidades de gestión y respuesta que lo posiciona a la altura de nuestras exigencias sociales en la materia, ahora bien el marco el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho fundamental de toda persona a la cultura física y la práctica del deporte e impone al estado su obligación de promocionarlo, fomentarlo y estipularlo conforme a las leyes en la materia, la ley general de cultura física y el deporte establece en su artículo 6 que es una obligación de la federación, las entidades federativas y municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, fomentarán la activación física y la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia; en nuestro estado la ley estatal de la cultura física y el deporte en su artículo 5 impone a Quintana Roo y desde luego al Municipio de Felipe Carrillo Puerto la obligación de promover las acciones necesarias para fomentar la cultura física y el deporte; el artículo 66 fracción primera, incisos c) e i) de la ley de los municipios del estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, entre otras cosas, a crear unidades administrativas y sus respectivos reglamentos. En suma toca a este Administración Municipal, advertir y atender la coyuntura social y política, entre las demandas sociales de nuestras niños, niñas jóvenes y adultos y las obligaciones y atribuciones derivadas del

marco jurídico. La creación de un Instituto municipal de la cultura física y el deporte vendría a contribuir no solo a la articulación ya mencionada, si no también empezar a escribir una historia deportiva municipal nunca antes escrita y que nos daría a todos los carrilportenses la identidad y pertenencia que nos merecemos, es cuanto tengo que manifestar, gracias.

Seguidamente el Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz al Director del Consejo de la Juventud y el Deporte del Municipio Wilibaldo Estrella Caamal, quien dijo que la creación del Instituto responde al crecimiento en el ámbito deportivo profesional, de nuestra población para tener una mejor organización de las distintas disciplinas deportivas que se practican en el municipio y en donde nuestros deportistas han sido capaces de destacar tanto a nivel estatal, nacional e internacional, como es el caso del deportista Víctor Méndez, atleta de alto rendimiento que se prepara desde hace varios años, en el centro de formación que se tiene; se abre nuevas posibilidades de financiamiento que permita deslindar el recurso del municipio en base a los programas estatales y nacional en beneficio de los deportistas del municipio, por eso es importante la creación de este instituto para trabajar los proyectos sobre los programas municipales, en coordinación con la COJUDEQ y la CONADE. El sistema operativo que se pretende realizar es definir, diseñar, ejecutar y evaluar el plan municipal de cultura física y el deporte, impulsando la igualdad entre hombres y mujeres, mediante una perspectiva de género en todos los programas y acciones definiendo cada uno de los programas y a qué grupo de la población beneficia, en coordinación con otras dependencias señalando los programas concretos, como es el caso de las becas y la rehabilitación de los campos deportivos e impulsar y apoyar a los jóvenes deportistas de alto rendimiento.

El Regidor José Ángel Chacón Arcos dijo que reconoce a la Secretaria General Alicia Tapia Montejo por habernos turnado a nuestro correo y enviarnos en oficio el documento tres días hábiles antes, para poder realizar las observaciones pertinentes, se le agradece, pero hay ciertas consideraciones que hacer como el caso del artículo tercero donde dice que el Presidente Municipal nombrará al Director General pero no indica los requisitos, las facultades y obligaciones que debe cumplir la persona designada para ello, no dice si debe ser carrilportenses, los años mínimos de residencia, el nivel de estudio; me comentó el Jurídico del Ayuntamiento que esos datos se estaría considerando en la reglamentación, por ello considero que la iniciativa se vote en lo general, en tanto se solventa las particularidades y que en otra sesión se vote en lo particular para que sea un solo documento el que se envíe para su publicación oficial en su totalidad, porque el municipio no cuenta con tanto recursos para las publicaciones en dos partes así mismo no veo por ningún lado como quedaría la dirección deportes, que debería integrar al nuevo instituto como parte de este y eso no se hace notar en la iniciativa, por lo que la iniciativa y su reglamentación debe publicarse en un solo documento.

El Regidor Francisco Ernesto Gracias Muñoz dijo que la aprobación de esta iniciativa pretende bajar al Municipio algunas "bolsas" de nivel federal y estatal y contar con más recursos para apoyar a los deportistas de todo el municipio, con lo que se logrará tener un organismo descentralizado del Ayuntamiento con mas facultades.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas dijo se tuvo quizás una equivocación al presentar en el orden día las inactivas en el orden en que se presentaron, porque si se hubiera presentado antes de la de la creación del Instituto de la juventud, se hubieran aclarado algunas de las dudas que presentó el José Ángel Chacón Arcos, sin embargo está de acuerdo con que se especifique una residencia mínima de cinco años de residencia en el municipio, para quien sea nombrado Director General, así como acreditar su nivel profesional en la materia, en cuanto a la Dirección de Deportes esta desaparecerá para dar paso al Instituto, por lo que se instruye a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento para tomar nota de las observaciones.

Considerado suficientemente discutido el tema se puso a consideración del H. Cabildo

INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.

Siendo aprobado por unanimidad en votación nominal

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz a la C Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal, quien expuso los motivos de la propuesta, dijo H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en ejercicio a mi derecho a opinar en esta sesión de cabildo a la que hace referencia el artículo 33 fracción IV y 59 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto tengo bien a ratificar ante este órgano colegiado de Gobierno esta iniciativa por medio de la cual se crea el Instituto municipal de la juventud y expresar mis razones sobre este punto del orden del día sujeto a discusión que va en el tenor siguiente: el proverbio que dice " los jóvenes son la esperanza del mañana", encierra una realidad indiscutible e inmutable para cualquier generación, su fuerza transformadora se encuentra junto con ellos mismos, buscando las oportunidades de participación e inclusión en los asuntos públicos de nuestro municipio. En materia de la Juventud las políticas federales y estatales que se han implementado en nuestro país, han identificado como sujeto de derecho desde la esfera de sus respectivas competencias a aquellos jóvenes cuyas edades oscilan entre los 12 y 29 años, en consecuencia sean creado organismos públicos descentralizados que garantizan la atención prioritaria de este universo poblacional, máximo si se encuentra en un estado de vulnerabilidad, tal como lo podemos advertir en los artículos 1 y 2 de la ley del Instituto Mexicano de la Juventud y en los artículos 2 fracción novena y 42- A de la ley de la juventud del Estado de Quintana Roo. Ahora bien, según la encuesta del INEGI de 2016 el municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con una población de 75, 026 habitantes de los cuales el 26.4 % corresponde a jóvenes en edades de 15 a 29 años, un significativo porcentaje que revela oportunidades de participación para continuar la transformación política y hacer de nuestro municipio un lugar moderno e incluyente. La creación de un

Instituto Municipal de la Juventud, viene a contribuir con el pago de la deuda social y moral para con los jóvenes de nuestro municipio, un compromiso moral histórico que los Ayuntamientos pasados intentaron solventar y eso es admirable, pero hoy nos corresponde a todos nosotros consolidar el trabajo de nuestros antecesores y fortalecer con ello las decisiones de este Gobierno Municipal, es todo cuanto se tiene que expresar, Gracias.

Seguidamente el Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz al Director del Consejo de la Juventud y el Deporte del Municipio Wilibaldo Estrella Caamal, quien dijo que el instituto será una dependencia cuyo trabajo será hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos de 15 a 29 años de edad para entregarles las herramientas necesarias en materia educativa, de salud, laboral y de participación social teniendo como visión promover, generar y articular políticas integrales de la juventud que surjan del reconocimiento de las y los jóvenes en toda su diversidad como sujetos y actores de su mismo destino, que responda a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo municipal, como ejemplo foros y actividades tecnológicas. Entre los servicios que se ofrecerían, los jóvenes se encontrarán con un espacio para la creación, innovación, participación y expresión a través de las diversas convocatorias donde de manera libre discutan y expresen sus ideas sobre la sociedad que los rodea y el municipio con el que se responda a la demanda de los jóvenes sobre la necesidad de contar con asesorías psicológicas, en materia laboral, de salud reproductiva, combate a las adicciones y difusión de actividades culturales.

El Regidor José Ángel Chacón Arcos dijo que en el artículo 14 fracción octava dice que para ser Director del organismo se requiere de dos años de residencia en el municipio en tanto que para pertenecer al consejo consultivo se pide tres por lo que es importante hacer esa aclaración.


La Regidora Alma Rosa Ek Martínez solicitó que el rango de edad para la participación de los jóvenes en las actividades del instituto sea de 12 a 29 años de edad.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas consideró que deben ser tres años para ambos casos planteados por el Regidor José Ángel Chacón Arcos, así como considerar la propuesta de la Regidora Alma Rosa Ek Martínez, por lo que instruyó a que se tomará nota de ello.

El Regidor Francisco Ernesto Gracias Muñoz dijo que no ha existido un instituto como el que se plantea en la iniciativa por lo que lo considera como algo positivo que contribuirá a que los joven se alejen de las adicciones.


Considerado suficientemente discutido el tema se puso a consideración del H. Cabildo

Instituto Municipal de la Juventud, viene a contribuir con el pago de la deuda social y moral para con los jóvenes de nuestro municipio, un compromiso moral histórico que los Ayuntamientos pasados intentaron solventar y eso es admirable, pero hoy nos corresponde a todos nosotros consolidar el trabajo de nuestros antecesores y fortalecer con ello las decisiones de este Gobierno Municipal, es todo cuanto se tiene que expresar, Gracias.



Seguidamente el Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz al Director del Consejo de la Juventud y el Deporte del Municipio Wilibaldo Estrella Gaamal, quien dijo que el instituto será una dependencia cuyo trabajo será hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos de 15 a 29 años de edad para entregarles las herramientas necesarias en materia educativa, de salud, laboral y de participación social teniendo como visión promover, generar y articular políticas integrales de la juventud que surjan del reconocimiento de las y los jóvenes en toda su diversidad como sujetos y actores de su mismo destino, que responda a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo municipal, como ejemplo foros y actividades tecnológicas. Entre los servicios que se ofrecerían, los jóvenes se encontrarán con un espacio para la creación, innovación, participación y expresión a través de las diversas convocatorias donde de manera libre discutan y expresen sus ideas sobre la sociedad que los rodea y el municipio con el que se responda a la demanda de los jóvenes sobre la necesidad de contar con asesorías psicológicas, en materia laboral, de salud reproductiva, combate a las adicciones y difusión de actividades culturales.

El Regidor José Ángel Chacón Arcos dijo que en el artículo 14 fracción octava dice que para ser Director del organismo se requiere de dos años de residencia en el municipio en tanto que para pertenecer al consejo consultivo se pide tres por lo que es importante hacer esa aclaración.



La Regidora Alma Rosa Ek Martínez solicitó que el rango de edad para la participación de los jóvenes en las actividades del instituto sea de 12 a 29 años de edad.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas consideró que deben ser tres años para ambos casos planteados por el Regidor José Ángel Chacón Arcos, así como considerar la propuesta de la Regidora Alma Rosa Ek Martínez, por lo que instruyó a que se tomará nota de ello.

El Regidor Francisco Ernesto Gracias Muñoz dijo que no ha existido un instituto como el que se plantea en la iniciativa por lo que lo considera como algo positivo que contribuirá a que los joven se alejen de las adicciones.

Considerado suficientemente discutido el tema se puso a consideración del H. Cabildo



INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.

Siendo aprobado por unanimidad en votación nominal

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal José Esquivel Vargas clausuró la sesión siendo las 21:14 del 12 de septiembre de 2019

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA MUJER (CIAM) DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

A T E N T A M E N T E
CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C REYNA ANITA HAU MORALES
SINDICO MUNICIPAL

C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES
PRIMER REGIDOR

C. ALMA ROSA EK MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOZ
TERCER REGIDOR

C. ISIDRO RUEX MIS
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA GUADALUPE CHI AY
SEXTA REGIDORA

C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO
SÉPTIMA REGIDORA

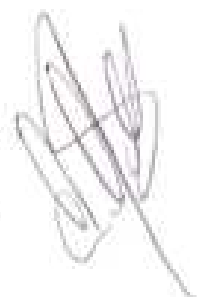

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
OCTAVA REGIDORA



C. JOSÉ ÁNGEL CHACÓN ARCOS
NOVENO REGIDOR



C. ALICIA TAPIA MONTEJO
SECRETARIA GENERAL



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Iniciativa: Creación de Instituto Municipal de la Juventud

**H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

La suscrita **Reyna Anita Hau Morales**, Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 92 fracción X de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 59 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la siguiente Iniciativa de **CREACIÓN POR EL QUE EL H. CABILDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**, lo anterior, en base a la siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción II, 133, 134 fracción II, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3°, 7, 8° fracción II, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracciones I incisos c), 90 fracción VII, 115, 116 fracción V, 229 fracción I, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 106 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y 1, 3, 4, 5, 24, 33 fracción III, 37, 72, 74, 75 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio Propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

El Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Es fin del Gobierno Municipal, el desarrollo de la asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos;

Los jóvenes del municipio de Felipe Carrillo Puerto son, sin importar su condición, gente que aspira a una atención específica y a vivir dignamente; El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Encuesta Intercensal 2015, establece que la población en el municipio de Felipe Carrillo Puerto es de 75, 026 (setenta y cinco mil veintiséis) habitantes, de los cuales el 26.4% corresponde a jóvenes en edades de 15 a 29 años;

Es fundamental exhortar a la juventud a participar en la agenda del municipio y proponer ideas y acciones para la construcción de políticas públicas locales que propicien el ejercicio de sus derechos y faciliten la canalización de su aporte y participación;

Se requiere llevar e cabo acciones específicas para lograr una agenda, en la cual este sector de la población pueda ser integrado en la gestión municipal y que se logren condiciones institucionales y un tejido social que acreciente y sostenga las oportunidades para los jóvenes;

La administración municipal debe procurarse concebir a la juventud como promotora de desarrollo socioeconómico y cultural, de tal forma que esta visión permita implementar medidas integrales, equitativas e inclusivas hacia los jóvenes;

Asimismo, para el municipio es indispensable alinearse con las políticas públicas, programas, líneas de acción y estrategias plasmadas en el Programa Nacional de la Juventud 2019-2024 (Projuventud), con la

finalidad de desarrollar un mecanismo de trabajo interinstitucional con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE);

Para alcanzar el propósito anterior es de gran Importancia contar con un órgano de la administración, que sea Interlocutor entre los jóvenes y el gobierno municipal, a la vez de encargarse de planear, programar y desarrollar acciones interinstitucionales específicas en materia de juventud;

Que hoy más que nunca, los gobiernos deben enfocar sus políticas y esfuerzos en impulsar al sector de la población que el día de mañana será quienes lleven las riendas del municipio y de todo el país. Es por eso que es de vital importancia que el Instituto Municipal de la Juventud funcione como la herramienta de acercamiento entre la juventud y el gobierno municipal;

En la actualidad, a diferencia de épocas pasadas, los jóvenes se involucran más y tienen una mayor participación en temas de carácter social y político.

Que por los fundamentos y consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Este organismo tendrá por objeto formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo Integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio.

El Instituto, como auxiliar de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, su reglamento interior y demás previsto expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas programas y líneas de acción para el desarrollo Integral de los jóvenes;
- II. Elaborar, con base en los Planes Nacionales, Estatales y Municipal de Desarrollo, el Programa municipal de la Juventud, que cuando menos, considere las siguientes acciones:

- a. El desarrollo de actividades artísticas y culturales para la expresión creativa de los jóvenes, en coordinación con la dirección de cultura y recreación;
 - b. La optimización del tiempo libre, la ampliación de los espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, y el fomento de la convivencia y el Intercambio cultural;
 - c. La ejecución de programas de capacitación, orientación y asistencia para los jóvenes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad, de manera que los jóvenes puedan acceder a una cobertura Institucional, que facilite sus expresiones y manifestaciones y concrete las mismas en su desarrollo socioeconómico y cultural;
 - d. El desarrollo profesional y técnico de los jóvenes, la organización y racional aprovechamiento del servicio Social, la vinculación de la educación con la actividad productiva del Municipio y la diversificación de los servicios educativos;
- III. Orientar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
 - IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones deslindadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, a través del desarrollo de programas sociales, culturales y deportivos, en estrecha coordinación con los institutos municipales respectivos;
 - V. Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
 - VI. Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, entre los jóvenes del Municipio;
 - VII. Integrar el padrón de jóvenes y de organizaciones juveniles, por rubro de actividad o interés, y mantenerlo permanentemente actualizado.
 - VIII. Difundir información fidedigna sobre las derechos, obligaciones y deberes de la Juventud;
 - IX. Proporcionar asistencia jurídica a los jóvenes, y acercarlos a los diversos servicios y programas asistenciales de organizaciones públicas y privadas.
 - X. Integrar un banco de Información, de consulta personal y por medios Informáticos, sobre programas Institucionales de desarrollo juvenil, como becas, estudios especializados, intercambios educativos, culturales y sociales;

- XI. Promover la constitución de organizaciones, clubs, organismos no gubernamentales y redes juveniles, así como la consolidación de las existentes;
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud;
- XIII. Alentar la cultura del respeto al estado de derecho y de la no violencia hacia las mujeres; la preservación y el cuidado del medio ambiente; el respeto y la formación de valores cívicos y la equidad de género, entre otras buenas prácticas sociales y ciudadanas;
- XIV. Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para Coadyuvar con los jóvenes en los proyectos de emprendimiento de su elección.
- XV. Diseñar políticas públicas y programas específicos para las mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginalidad, discriminación y desvalorización, por razones culturales, ideológicas, de género, religión, o por sus capacidades diferentes, entre otras;
- XVI. Realizar estudios e Investigaciones para la identificación, diagnóstico y atención de la problemática local de los jóvenes, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;
- XVII. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, tanto como sus expectativas sociales, culturales y respectivos derechos;
- XVIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades de los jóvenes sobresalientes, en los distintos ámbitos de la actividad municipal;
- XIX. Proponer y desarrollar programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- XX. Promover la participación de Instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a Incrementar el nivel educativo y profesional de la juventud;
- XXI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e Intencionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la atención a la juventud, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
- XXII. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos o marginados de la sociedad del municipio.
- XXIII. Fomentar la atención de los problemas de salud de los jóvenes mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento, prioritariamente, en el campo de la sexualidad, planeación familiar, adicciones y salud mental.

- XXIV. Garantizar que los servicios y programas del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como con todas las localidades de los municipios;
- XXV. Coordinar y fomentar la Integración de órganos juveniles consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XXVI. Proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas tendentes a lograr soluciones a los problemas de la juventud;
- XXVII. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana; y,
- XXVIII. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XXIX. Las atribuciones que no se encuentran expresamente otorgadas al organismo público descentralizado en el presente acuerdo de creación, quedarán reservadas para la administración pública centralizada.

CUARTO.- El patrimonio del organismo es inembargable e imprescriptible y se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

QUINTO.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD podrá realizar eventos artísticos, deportivos, o de cualesquier otro tipo, de naturaleza legal y acorde a su objeto, que le generen Ingresos propios, que podrán ser aplicados a los programas de asistencia y apoyo a los jóvenes;

SEXTO.- El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SEPTIMO.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. El Consejo Consultivo.
- III. Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un consejo directivo y un director general quien contara con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el reglamento Interior del organismo. El consejo directivo del organismo, estará Integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, quienes fungirán como vocales;
- IV. El Secretario General Municipal, quien fungirá como vocal;
- V. Cuatro Consejeros Juveniles, de los cuales dos deberán ser mujeres y dos hombres, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, mismos fungirán como vocales;
- VI. Tres representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Instituto, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales, y,
- VII. El Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, quien fungirá como Secretario Técnico, en el cual únicamente tendrá derecho a Voz y no a voto.
- VIII. Todos los miembros que forman parte del consejo directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en la sesiones de dicho organismo, quienes tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO.- No podrán ser Integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus Integrantes o con el director general del organismo.
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;

- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y,
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DECIMO.- El consejo directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer la política municipal de atención a los jóvenes, y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, que presente el Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar las fuentes de ingreso del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD adicionales a la oficial;
- VIII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, y verificar que se apliquen a los fines señalados;
- IX. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- X. Conocer, analizar, realzar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
- XI. Participar en los órganos juveniles consultivos, y

- XII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMO PRIMERO.- El consejo directivo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su presidente, o el secretario técnico del mismo, de conformidad con el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, Cuando menos, la mitad más uno de sus de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DECIMO SEGUNDO.- Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DECIMO TERCERO.- El presidente del consejo directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo,
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, le Integrado do programas, comisiones y propuestas que mejoren las funciones EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DECIMO CUARTO.- El director general del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El director general podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del director general serán abiertas conforme lo determine el reglamento Interior del organismo. Para ser nombrado director general del organismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en plena ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de tres años antes de su nombramiento;
- II. Contar con una edad mínima de veintidós años;
- III. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fin del organismo y con experiencia en materia administrativa; y

- IV. No encontrarse en alguno de los Impedimentos para ser miembro del consejo directivo.

DECIMO QUINTO.- El director general, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;
- III. Ejecutar los acuerdos del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- V. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- VII. Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del instituto;
- VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiestan el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el instituto;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administradas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Presentar anualmente al consejo directivo dentro de los primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente al consejo directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la


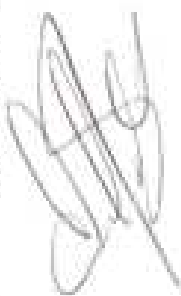


responsabilidad legal del organismo ante las autoridades que corresponda,

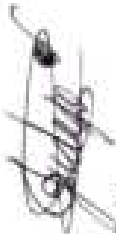
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el director general se sujetara, previamente y por escrito al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizara para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones, tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del consejo directivo y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX. Gestionar y promover ante las entidades del sector público, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados a su objeto.
- XXI. Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley o proyectos de prestación de servicios para el estado y los municipios de Quintana Roo;
- XXII. Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXIV. Proponer al consejo directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fine del organismo;
- XXV. Las demás que la establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo directivo dentro del marco de sus facultades.

DECIMO SEXTO.-El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y deliberación.

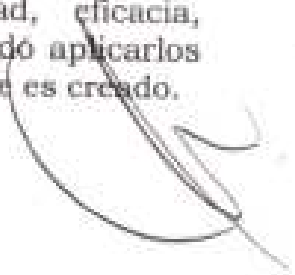
I. El Consejo Consultivo se integrará da la manera siguiente:

- a) Diez ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;
- b) Los cuatro Consejeros Juveniles del Consejo Directivo, y
- c) El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.
- d) Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

- 
- 
- 
- 
- II. El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes
- III. Los Consejeros Consultivos durarán en funciones tres años, que deberán, computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.
- IV. El Consejo Consultivo se deberá reunir en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.
- V. Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:
- 1.- Ser ciudadano mexicano;
 - Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
 - Ser de reconocida honorabilidad y amplitud para desempeñar el cargo;
 - No haber sido condenado por dolo de carácter institucional, y
 - No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- VI. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:
- Tener una conducta que contravengan la misión, objetivos y estatuto del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
 - No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o
 - Dejar de asistir Injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.
- VII. El Consejo Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:
- Proponer líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral de los jóvenes;
 - Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
 - Promover y establecer mecanismos para Incorporar la participación de los jóvenes en los procesos desarrollo municipal;
 - Proponer proyectos para su Incorporación al Programa Anual de Trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, Y
 - Las demás que establezca el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD o el Consejo Directivo.



DECIMO SEPTIMO.- El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, regulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que es creado.



El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DECIMO OCTAVO.- El organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DECIMO NOVENO.- Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGESIMO.- Corresponderá a la contraloría municipal, por sí a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, Inspección, vigilancia y evaluación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

VIGESIMO PRIMERO. El organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la tesorera municipal, debiendo ser manejados y administrados por sus unidades administrativas competentes, sujetándose a los controles respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGESIMO SEGUNDO- El consejo directivo, sujeto a las prevenciones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGESIMO TERCERO.- El organismo para el ejercicio de los recursos financiero a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

VIGESIMO QUINTO.- La contraloría municipal vigilara y evaluara la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías o inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGESIMO SEXTO.- La contraloría municipal designara a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El comisario, como órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y,
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

El consejo directivo, el director general y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGESIMO SEPTIMO.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO- Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento el reglamento interior del organismo.

CUARTO- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección del Consejo de la Juventud y el deporte dependiente de la Oficialía Mayor, y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en término de las disposiciones Jurídicas aplicables.

QUINTO.- Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**C. REYNA ANITA HAU MORALES
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO,
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

INICIATIVA: CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

C. Reyna Anita Hau Morales, Síndico del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y miembro integrante de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en este mismo Municipio, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 92 fracción X de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 59 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno la Iniciativa que tiene por objeto crear el **Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte**, en los siguientes términos:

**ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y
EL DEPORTE**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción II, 133, 134 fracción II, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción II, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 68 fracciones I incisos c), 90 fracción VII, 115, 116 fracción V, 229 fracción I, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 106 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y 1, 3, 4, 5, 24, 33 fracción III, 37, 72, 74, 75 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán ley suprema de toda la unión, según lo dispone el artículo 133 de la Carta Magna; y, que en este sentido, el Estado de Quintana Roo y sus Municipios son parte integrante de la federación de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Federal, y por ende, son ámbito espacial de validez de las disposiciones federales;

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho fundamental de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte e impone al Estado la obligación de promocionarlo, fomentarlo y estimularlo conforme a las leyes de la materia;

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte señala en su artículo 6 que es una obligación de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México fomentar la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 5 de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte impone a Quintana Roo y, desde luego, al Municipio de Felipe Carrillo Puerto la obligación de promover las acciones necesarias para fomentar la cultura física y el deporte;

Que el artículo 66 fracción I, en sus incisos c) e i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo faculta a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, entre otras cosas, a aprobar disposiciones administrativas de carácter general y a crear unidades administrativas y sus respectivos reglamentos;

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo,

con personalidad jurídica y patrimonio Propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda,

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que aparte de lo normativo, se ha documentado que la activación física y la práctica del deporte contribuye a una mejor calidad de vida, previene enfermedades cardiovasculares, combate la obesidad, evita el ocio entre los jóvenes y alimenta su espíritu competitivo, pues los induce a plantearse metas y desafíos a corto, mediano y largo plazo que redundan en un estilo de vida saludable.

Que en la actualidad, la cultura física y el deporte han presentado en nuestro municipio una dinámica de crecimiento perceptible a simple vista, pues basta con recorrer nuestra cabecera e interior de nuestro municipio para constatar la necesidad de una reorganización en nuestra política pública para estos rubros que se advierten fundamentales para todo ser humano.

Que es una realidad que esta voluntad natural de nuestra gente para iniciarse en la práctica de la cultura física y el deporte se encuentra, en gran medida, desarticulado del sistema público municipal, y esto no por la falta de iniciativa de nuestras instituciones sino por la inexistencia de un andamiaje jurídico administrativo que permita alcanzar estas expectativas de cobertura y satisfacción de necesidades de nuestra población.

Que en la actualidad nuestro Municipio no cuenta con una historia deportiva que le de identidad y pertenencia a los carrilloportenses; una historia deportiva que cuente a las generaciones venideras las proezas alcanzadas por nuestros atletas en las justas deportivas de los diferentes planos de competición; hoy, nuestra historia solamente se cuenta a través de las redes sociales y esto no es malo, pero resulta efímero e insuficiente, pues hace falta una política pública que la documente.

resguarde y promocióne para las generaciones que vivirán en otro tiempo, esquivar esta colosal obligación equivaldría a cortar con la hoz de la indiferencia los sueños y anhelos de tantos niños y niñas que hubieran querido ser una Ana Gabriela Guevara en el atletismo, un Miguel Canto en el boxeo o un Víctor Gúemes en la Halterofilia.

Que con la creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, nuestro municipio estará a la altura de las nuevas necesidades que presenta nuestra población y su diversidad; con esto se abren nuevas posibilidades de financiamiento que permitan detonar el deporte en nuestro municipio; además, con el establecimiento del reconocimiento al "mérito deportivo", otorgado en nuestra jurisdicción por el Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, no solamente promueve el deporte sino que también contribuye a escribir nuestra propia historia deportiva y nos proyecta a otros planos competitivos, como el mérito deportivo estatal por citar un ejemplo. En suma, estamos ante la posibilidad de lograr una reorganización en la materia y con ello una nueva proyección estratégica basada en políticas públicas que articulen la cultura física y el deporte a un organismo público descentralizado de la administración pública municipal y al que hemos denominado Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte.

Por lo antes expuesto y fundado, pongo a consideración de este H. Ayuntamiento, para su análisis, votación y aprobación en su caso, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, en lo sucesivo El Instituto, mismo que tendrá su domicilio en la cabecera municipal.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte tendrá por objeto principal asumir la rectoría de la cultura física y el deporte en el Municipio.

implementando con base en las necesidades de su población, una política pública que promueva, fomente y estimule el ejercicio de este derecho fundamental, así como coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para crear una infraestructura especializada que garantice un acceso efectivo al derecho que tienen las personas a la cultura física y el deporte.

ARTÍCULO 3.- El titular del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte será nombrado por el Presidente Municipal, quien gozará de la facultad de removerlo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en plena ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de tres años antes de su nombramiento;
- II. Contar con una edad mínima de veintidós años;
- III. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fin del organismo y con experiencia en materia administrativa; y
- IV. No encontrarse impedido para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4.- El Patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones;

VII. Los ingresos Municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales;

VIII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los fines del Instituto.

ARTÍCULO 5.- El Instituto, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I. Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio en el transcurso de cada año;

II. Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;

III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte;

IV. Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte;

V. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;

VI. Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas;

VII. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el

desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo;

IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;

X. Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;

XI. Promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;

XII. Fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, Obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de adicciones y alcoholismo;

XIII. Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con capacidades diferentes, entre otros;

XIV. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XV. Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte, competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte;

XVI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones actuales en nuestro Municipio del deporte y la recreación en el territorio municipal y la sociedad en general;

XVII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;

XVIII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos;

XIX. Fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte;

XX. Promover y gestionar que de los presupuestos de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, se designen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal del Instituto;

XXI. Promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado;

XXII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de conformidad con su presupuesto;

XXIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte;

XXIV. Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;

XXV. Formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista social, para promover la integración y la participación;

XXVI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte;

XXVII. Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados en las diversas ramas del deporte; así como a las instituciones privadas, asociaciones y voluntarios que destaquen por su labor de apoyo al deporte;

XXVIII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;

XXIX. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;

XXX. Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general;

XXXI. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;

XXXII. Promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores;

XXXIII. Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;

XXXIV. Promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias;

XXXV. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 6.-El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto;

II. Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, considerando la inclusión y la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a qué grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

III. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad del Municipio;

IV. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo;

V. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;

VI. Proyectar a los Carrilloportenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;

VII. Proyectar al Municipio de Felipe Carrillo Puerto entre los mejores del país, en materia deportiva;

VIII. Promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto.

IX. Proyectar a los deportistas carrilloportenses con alguna discapacidad en las competencias municipales, nacionales e internacionales.

X. Coordinarse con los organismos públicos estatales y nacionales que atiendan los asuntos deportivos en el ámbito de sus competencias, los Estados y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo del deporte y su infraestructura especializada.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará presidido por el Presidente Municipal, o quién designe como su suplente, y tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;

II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;

III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;

IV. Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;

V. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;

VI. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;

VII. Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia.;

VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación;

IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;

X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General.;

XI. Aprobar, y modificar en su caso, el Manual Interno de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;

XII. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto.

ARTÍCULO 8.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano;

II. Proponer al Consejo Directivo del instituto; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IV. Proponer al Consejo Directivo del instituto programas de financiamiento

V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas;

VI. Nombrar y remover al personal del Instituto y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador de la Administración Municipal, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación del mismo. Además, expedir el reglamento interior de trabajo;

VII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;

VIII. Elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;

X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;

XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;



XII. Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme a su reglamento interior;

XIII. Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para alcanzar los objetivos del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 9.- El órgano de vigilancia del Instituto será mediante un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, auxiliado por quien este designe.

ARTÍCULO 10.- El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del Instituto, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 12.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto.

V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.

VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.

VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.

VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

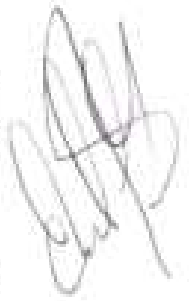
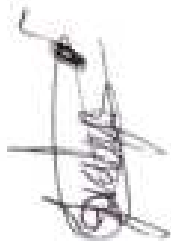
ARTÍCULO 13.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se registrarán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio y los servidores públicos bajo su dependencia. Los trabajadores del Instituto disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En su oportunidad, el Ayuntamiento otorgara para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, los recursos presupuestales que tiene asignados para estas actividades dentro del presupuesto de la Dirección del Consejo de la Juventud y el Deporte para lo cual, deberán hacerse las adecuaciones necesarias en el presupuesto de egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

ARTÍCULO TERCERO.- En su oportunidad, el personal que labore en la Dirección de la Juventud y el Deporte del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, continuara prestando sus servicios en el Instituto que se crea con el presente acuerdo, conservando los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación laboral a las disposiciones mencionadas en este propio acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- El reglamento Interior del Instituto será expedido por el H. Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor el presente acuerdo de creación.-----

**EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.**

**C. REYNA ANITA HAU MORALES
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO,
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**